

Anexo técnico

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Proceso de selección AMP - SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCE-SNG-AMP-008-2025

Número de proceso NA

B. OBJETO:

Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para la sede central y las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad.

C. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo como base la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los productos y servicios a adquirir por el Ministerio de Igualdad y Equidad se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7611 Servicios de aseo y limpieza	761115 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9010 Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas)	901017 Servicios de cafetería

D. NORMATIVIDAD APLICABLE.

La adquisición del servicio integral de Aseo y Cafetería mediante AMP, se rige por el marco general de la contratación estatal y por las reglas específicas de los Acuerdos Marco de precios y en general de los mecanismos de Agregación

de Demanda, administrados por Colombia Compra Eficiente, CCE. Este marco garantiza planeación, transparencia, selección objetiva, eficiencia y publicidad de las actuaciones, y determina que la entidad, cuando exista un AMP vigente para el bien requerido, debe realizar la compra mediante la emisión de la Orden de Compra en TVEC respetando las condiciones del acuerdo.

Normativa aplicable principal

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación. Art. 23 (Principios): transparencia, economía y responsabilidad; orienta la planeación y selección bajo Acuerdos Marco.
- Ley 1150 de 2007. Art. 2 (Modalidades y AMPs): reconoce los Acuerdos Marco de Precios como instrumento para adquirir bienes y servicios de uso común; la selección de proveedores vía AMP y su obligatoriedad conforme al reglamento.
- Decreto-Ley 4170 de 2011 (crea la ANCP-CCE). Art. 3, num. 7 (Funciones de CCE): atribuye a Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.
- Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.1.1.6.1 (Deber de análisis del sector): exige elaborar el Estudio del Sector en la fase de planeación. Arts. 2.2.1.2.1.2.8 a 2.2.1.2.1.2.10 (AMP e IAD): identificación de bienes/servicios objeto de AMP; Art. 2.2.1.2.1.2.9 (Utilización del AMP): verificación de existencia de catálogo; si el bien/servicio está en el Catálogo, la entidad debe suscribir el AMP y luego colocar la orden en la TVEC; Art. 2.2.1.2.1.2.10: reglas del proceso AMP/IAD y posibilidad de Bolsa de Productos (aun existiendo AMP) cuando se obtengan precios inferiores al promedio de operaciones secundarias recientes.
- Decreto 142 de 2023. Modifica/adiciona el Decreto 1082 de 2015 para promover acceso de Mipymes y criterios sociales/ambientales; aplica al marco operativo de los AMP vigentes.
- Minuta del AMP "Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025" (documento del instrumento)
"()Cláusula 2 (Objeto): condiciones para contratar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería; vinculación y pago.
- MINUTA-AMP-ASEO-Y-CAFETERIA:
 - Cláusula 3 (Alcance): incluye personal, insumos y maquinaria; contempla servicio especial de jardinería; prohíbe órdenes solo de bienes o solo de

jardinería.

Cláusula 4 (Catálogo): publicación y mantenimiento en la TVEC; precios máximos, reglas de descuentos en operación secundaria y aproximación de precios.

- Cláusula 10 numeral 10.3 (Cálculo del AIU e IVA): forma de cálculo del AIU y del IVA cuando se adquiere el servicio integral; mención de excepción de IVA en San Andrés Providencia y Santa Catalina (Ley 47/1993).
- Cláusula 11 (Actualizaciones del Catálogo): solicitud de actualización trimestral por parte del proveedor y términos de respuesta de CCE.
- Operación secundaria (sección 6): uso de Solicitud de Cotización por TVEC; si se edita, ampliar 5 días hábiles; 6.5: no modificar condiciones habilitantes ni factores de escogencia frente a la operación principal; 6.6: Solicitud de Información hasta 4 días hábiles (obligatoria cuando la orden sea < US\$125.000).

E. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Con el propósito de garantizar el servicio integral de aseo y cafetería a nivel nacional, en el presente proceso se adelantará la creación de un evento de cotización para cada una de las zonas de cobertura del AMP. Esto permitirá cubrir de manera adecuada la prestación del servicio tanto en las direcciones territoriales como en la sede central del Ministerio de Igualdad y Equidad.

A continuación, se presentan las sedes que serán objeto de prestación del servicio:

N o.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Dirección física
1	Antioquia	Turbo	CALLE 99, CARRERA 19 B/ CIUDADELA BOLÍVAR, Casa de Justicia, sede adscrita a la Alcaldía Municipal de Turbo Antioquia
2	Norte de Santander	Ocaña	CALLE 7 #28-119 LOCAL 102 EDIFICIO MIXTO LUNA QUINTERO, de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander
3	Bolívar	Carmen de Bolívar	Carrera 47 No. 24-16 Piso 1 Apto 3 Barrio Santander – en el Municipio de Carmen de Bolívar
4	Córdoba	Montería	CALLE 28 # 8-94 LOCAL 105 EDIFICIO ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ en la ciudad de Montería (Córdoba)
5	Valle del Cauca	Cali (Distrito de Agua Blanca)	Calle 75A. #20-81. Local 64. Zona 6 piso 1. Parque comercial Río Cauca, en la ciudad de Cali
6	Nariño	Tumaco	Calle 6 con carrera 8-27 en el barrio Luis Avelino Pérez de la Ciudad de Tumaco (Nariño)
7	Chocó	Quibdó	Calle 22 # 4 - 35 Barrio La Yesquita de la ciudad de Quibdó
8	Vichada	Puerto Carreño	Oficina ubicada en la Carrera 11 N° 28 - 64, Barrio las Escudillas en Puerto Carreño, Vichada

El presente proceso se registrará por las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, en el cual se evidencian las obligaciones frente a la prestación y suministro de bienes y demás asuntos convenidos entre la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y los proveedores.

Dado que la Entidad adquirirá el servicio a través de Acuerdo Marco de Precios, las especificaciones técnicas y los perfiles mínimos están predefinidos en los Anexos 3 (Perfiles funciones y formación del personal) y 4 (Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería) del instrumento y son de obligatorio cumplimiento por los Proveedores y por la Entidad en la operación secundaria. En ese sentido, la estructuración técnica del servicio en este Estudio del Sector se fundamenta en dichos anexos y en las obligaciones técnicas de la minuta.

Personal del servicio - Anexo 3 del AMP

El proveedor deberá poner a disposición personal que cumpla los perfiles, funciones y formación definidos en el Anexo 3 (p. ej., operario de aseo y cafetería, operario de mantenimiento, operario auxiliar y jardinero), ajustado a las actividades y resultados del Anexo 2. La Entidad puede requerir medio tiempo para estos perfiles o la prestación por turnos, según condiciones de la minuta (numerales 6.7; 10.1; 3.2 (literal B)). El proveedor debe, además, capacitar permanentemente a su personal en labores de aseo/cafetería/mantenimiento y garantizar la realización de exámenes médicos pertinentes. En caso de requerirse, el proveedor asignará coordinador de tiempo parcial sin costo adicional. Si la Entidad solicita coordinador de tiempo completo para una sede, no será necesario el de tiempo parcial en esa misma sede. El reemplazo de personal deberá efectuarse en las condiciones señaladas por el instrumento.

Bienes, elementos, equipos y maquinaria - Anexo 4 del AMP

La prestación del servicio debe realizarse con bienes, elementos, equipos y maquinaria que cumplan las especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería del Anexo 4 y las ofrecidas por el proveedor; estos deberán estar en buenas condiciones de funcionamiento y ser reemplazados cuando presenten fallas, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación de la Entidad (con la salvedad prevista cuando el tercer día sea festivo). El proveedor asume los costos de almacenamiento, transporte y manejo de los bienes hasta el lugar de entrega definido por la Entidad, y debe utilizar marcas incluidas en el Catálogo (cualquier reemplazo de marca se comunica a CCE).

Adicionalmente, el proveedor debe cumplir la normatividad técnica de rotulado y etiquetado aplicable a productos de aseo y a alimentos/materias primas (Decisión CAN 706/2008; Resoluciones 2674/2013 y 810/2021; NTC

5465:2006), así como los compromisos ambientales y de sostenibilidad definidos en el instrumento.

Niveles de servicio y resultados - Anexos 2 (Actividades nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería) y 5 (Acuerdos de nivel de servicio-ANS) del AMP

La ejecución se regirá por las actividades y resultados del Anexo 2 y por los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) del instrumento, los cuales son exigibles en la operación secundaria y pueden dar lugar a descuentos cuando no se cumplan.

NECESIDAD DEL SERVICIO

De acuerdo con el análisis efectuado por la entidad con respecto a las necesidades del servicio, tanto para la sede central como para las sedes regionales, estas se presentan de manera desagregada en el **Anexo 2. Ítems y cantidades requeridas Aseo y Cafetería.xlsx**, en el cual se encuentran los ítems requeridos, así como las cantidades establecidas para estos.

F. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con lo establecido en los documentos previos y minuta aplicables al AMP y sus anexos.

G. INSTALACIONES (Si la necesidad lo requiere)

No aplica.

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta 30 de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

I. LUGAR DE EJECUCIÓN

A continuación, se presentan las sedes que serán objeto de prestación del servicio:

N o.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Dirección física
-------------	---------------------	------------------	-------------------------

1	Antioquia	Turbo	CALLE 99, CARRERA 19 B/ CIUDADELA BOLÍVAR, Casa de Justicia, sede adscrita a la Alcaldía Municipal de Turbo Antioquia
2	Norte de Santander	Ocaña	CALLE 7 #28-119 LOCAL 102 EDIFICIO MIXTO LUNA QUINTERO, de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander
3	Bolívar	Carmen de Bolívar	Carrera 47 No. 24-16 Piso 1 Apto 3 Barrio Santander – en el Municipio de Carmen de Bolívar
4	Córdoba	Montería	CALLE 28 # 8-94 LOCAL 105 EDIFICIO ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ en la ciudad de Montería (Córdoba)
5	Valle del Cauca	Cali (Distrito de Agua Blanca)	Calle 75A. #20-81. Local 64. Zona 6 piso 1. Parque comercial Río Cauca, en la ciudad de Cali
6	Nariño	Tumaco	Calle 6 con carrera 8-27 en el barrio Luis Avelino Pérez de la Ciudad de Tumaco (Nariño)
7	Chocó	Quibdó	Calle 22 # 4 - 35 Barrio La Yesquita de la ciudad de Quibdó
8	Vichada	Puerto Carreño	Oficina ubicada en la Carrera 11 N° 28 - 64, Barrio las Escudillas en Puerto Carreño, Vichada